



VISTOS:

Los Informes N° D000060 y N° D000063-2025-SUTRAN-UC, de la Unidad de Contabilidad; el Memorando Múltiple N° D000027-2025-SUTRAN-OA y Memorando N° D000680-2025-SUTRAN-OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000085-2025-SUTRAN-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000108-2025-SUTRAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° D000246 y N° D000295-2025-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000223-2025-SUTRAN-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), con competencia nacional. Su finalidad principal es ejercer funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de transporte terrestre, tránsito y servicios complementarios, de conformidad con la normativa sectorial vigente;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 00089-2015-SUTRAN/01.2 de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba la Directiva N° D003-2015-SUTRAN/05.1.3-001, primera versión, "Directiva que regula el otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones por comisión de servicios", la cual tiene por objeto establecer las normas para el otorgamiento de pasajes, viáticos y otras asignaciones por comisión de servicio dentro y fuera del territorio nacional y su correspondiente rendición de gastos;

Que, mediante los Informes N° D000060 y N° D000063-2025-SUTRAN-UC, de fechas 08 y 12 de mayo de 2025; respectivamente, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración sustenta la necesidad de incorporar en la Directiva N° D003-2015-SUTRAN/05.1.3-001 un régimen excepcional que permita el otorgamiento de viáticos con una escala diferenciada menor en aquellos casos en que la entidad asuma directamente parte de los gastos, considerando que dicha medida resulta razonable y técnicamente viable, conforme a los principios de eficiencia y control del gasto público;

Que, con Memorando Múltiple N° D000027-2025-SUTRAN-OA y Memorando N° D000680-2025-SUTRAN-OA, de fechas 09 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, la Oficina de Administración comunica su conformidad con la propuesta de incorporar un régimen excepcional de viáticos con escala diferenciada menor en la Directiva N° D-003-2015-SUTRAN/05.1.3-001, señalando que dicha medida cuenta con sustento técnico de la Unidad de Contabilidad y resulta razonable y procedente;

Que, mediante el Informe N° D000085-2025-SUTRAN-UPM y el Memorando N° D000108-2025-SUTRAN-OPP, ambas de 12 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de modificación de la Directiva N° D-003-2015-SUTRAN/05.1.3-001 para incorporar un régimen excepcional que permita el otorgamiento de viáticos con una escala diferenciada menor, señalando que tanto la Oficina de Administración como la Unidad de Contabilidad cuentan con competencia funcional para proponer ajustes en la asignación de recursos destinados a pasajes y viáticos, recomendando continuar con el trámite correspondiente conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN;

1 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: 81IALCO

Que, conforme a los artículos 27, literal a), y 30 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Oficina de Administración tiene como función programar y dirigir los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como las acciones relativas al control patrimonial, conforme a la normatividad vigente, mientras que la Unidad de Contabilidad, como parte de dicha Oficina, es la encargada de aplicar el Sistema de Contabilidad Gubernamental, efectuar el registro contable, ejercer el control previo de las operaciones financieras y elaborar los Estados Financieros de la entidad; por lo tanto, ambas instancias cuentan con competencia funcional para proponer la modificación de la Directiva N° D-003-2015-SUTRAN/05.1.3-001 en lo referido al régimen de viáticos;

Que, mediante Informe N° D000246-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 16 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha señalado que el Decreto Supremo N° 007-2013-EF establece montos máximos por viáticos sin fijar mínimos obligatorios ni prohibir su reducción, siempre que exista sustento; lo cual es coherente con los principios de calidad del gasto y gestión responsable establecidos en el artículo 2, numeral 6, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el artículo 2, numeral 8, del Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que orientan la ejecución del gasto bajo criterios de eficiencia, economía y gestión responsable;

Que, mediante Proveído N° D003507-2025-SUTRAN-GG, de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia General remite observaciones para la modificación del artículo propuesto en la Directiva de Viáticos, conforme a lo coordinado;

Que, mediante Informe N° D000295-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 13 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal Complementaria a la emitida en el Informe N° D000246-2025-SUTRAN-OAJ, de fecha 16 de mayo de 2025, respecto de la viabilidad jurídica de modificar la Directiva de viáticos de la SUTRAN para permitir la asignación diferenciada de viáticos por debajo de la escala establecida en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF;

Que, en ese contexto, y dado que la Directiva N° D-003-2015-SUTRAN/05.1.3-001 no contempla actualmente un régimen excepcional de viáticos diferenciados, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable su modificación, incorporando un párrafo adicional en su subnumeral 8.4.1 del numeral 8.4 del acápite 8 – Disposiciones Específicas;

Con el visado de la Unidad Contabilidad, Unidad de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar la Directiva N° D-003-2015-SUTRAN/05.1.3-001, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 00089-2015-SUTRAN/01.2, de fecha 31 de diciembre de 2015, incorporando un último párrafo en el subnumeral 8.4.1 del numeral 8.4 del acápite 8 – Disposiciones Específicas, conforme al detalle siguiente:

“8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

8.4 Del Monto de los Viáticos.

8.4.1 Para comisiones dentro del territorio nacional.

(...)

Excepcionalmente, podrá autorizarse viáticos con escala menor a la establecida en el cuadro precedente, cuando parte de los gastos estén cubiertos por la entidad, exista justificación del área solicitante y aprobación de la Oficina de Administración.”

ARTÍCULO 2.- Disponer que la Oficina de Administración y la Unidad de Contabilidad implementen lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA
SUTRAN